

Constancia secretarial: Manizales, 19 de diciembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, para informar que el demandado inicialmente fue notificado a través del correo electrónico, la notificación fue entregada el 10 de septiembre de 2022 desde el correo del abogado de la parte demandante en el portal de mensajes M Gmail. Los términos transcurren así:

DOS DÍAS: 12-13 de septiembre de 2022

SE TIENE NOTIFICADA EL 14 DE SEPTIEMBRE de 2022

CINCO DÍAS PARA PAGAR: 15-16-19-20-21 DE SEPTIEMBRE de 2022

DIEZ DÍAS PARA EXCEPCIONAR: 15-16-19-20-21-22-23-26-27-28 de septiembre de 2022

DÍAS INHABILES: 11-17-18-24-25 de septiembre de 2022

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA” NIT 890.806.490-5
DEMANDADO:	ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ AMAYA C.C. 1.053.820.410

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 25 DE MARZO DE 2022

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el pagaré No. 7197199:

- a) UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.270.497)
- b) Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 11 de noviembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El demandado fue notificado del mandamiento de pago a través del correo electrónico, pero no formulo excepciones de fondo, guardó silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ AMAYA, identificado con cédula 1.053.820.410 y a favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA” por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 25 de marzo de 2022 y de conformidad con lo igualmente dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41302b4d9033f32b11719e9bee51697bc445f0154dbb14a8e0c789ec9992c69**

Documento generado en 19/12/2022 06:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>